



**No. JD-35/2017** - Sesión Ordinaria No. JD-TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECISIETE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día viernes trece de octubre de dos mil diecisiete. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente, Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Americo Figueroa Molina, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de ratificación de constitución de Reservas del BDES, FDE Y FSG, al 30 de septiembre de 2017. **Punto 3.** Solicitud de autorización de inicio de proceso de Contratación Directa CD 01/2018 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico- Licencias Oracle". **Punto 4.** Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP 09/2017 "Suministro de Software y Hardware de Seguridad informática para



BANDESAL". Punto 5. Informe de litigios al 30 de septiembre de 2017. Punto 6. Solicitud de autorización de mejora de calificación y habilitación de cupo para

. Punto 7. Solicitud de autorización de

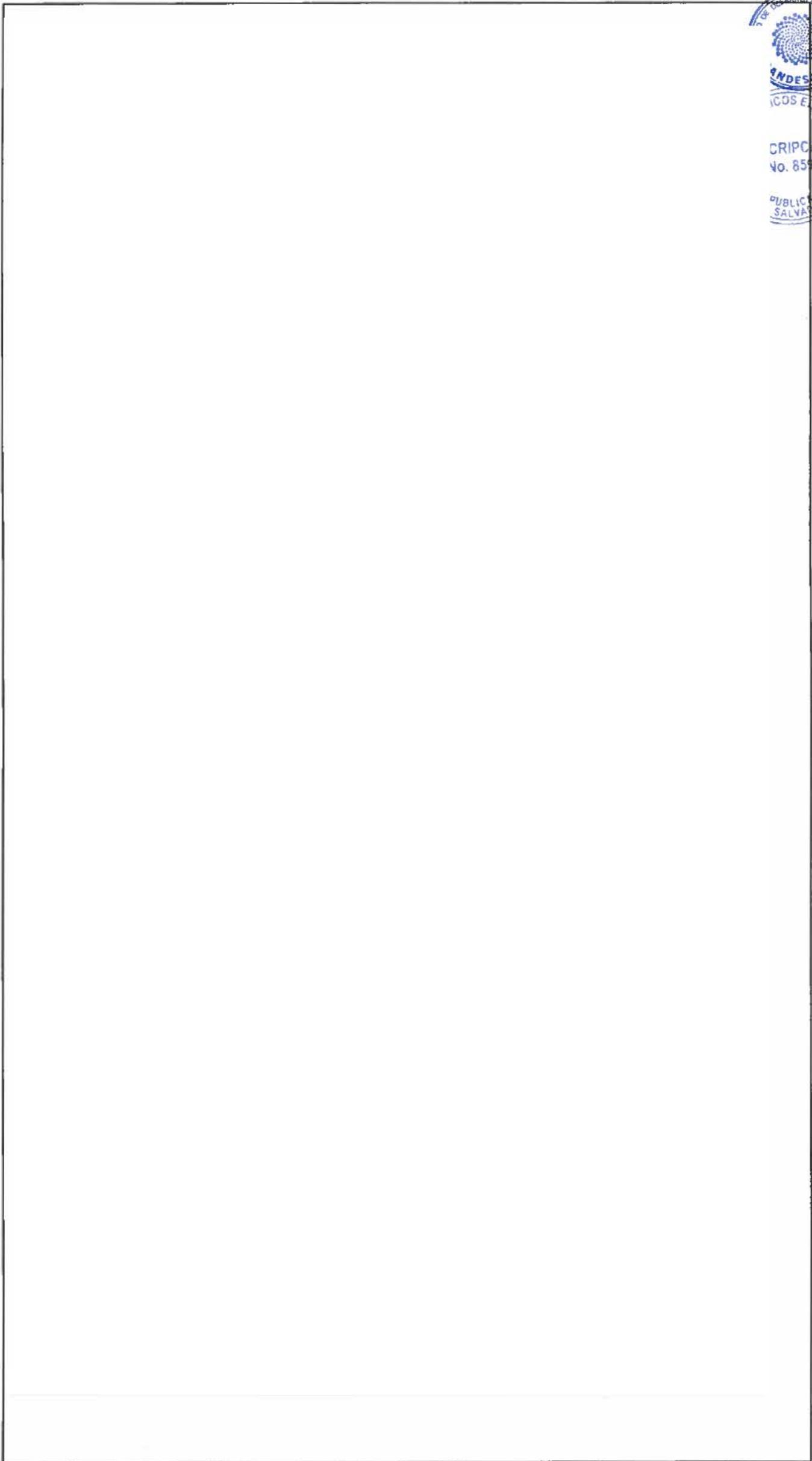
Punto 8. Solicitud de autorización de

Punto 9. Solicitud de ratificación del acuerdo adoptado en sesión JD 25/2016 y

**PUNTO I - Dirección Legal: Lectura del acta anterior.** - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día seis de octubre de dos mil diecisiete.

**PUNTO II - Gerencia de Riesgos: Solicitud de ratificación de constitución de Reservas del BDES, FDE Y FSG, al 30 de septiembre de 2017.**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





A large, empty rectangular frame with a thin black border occupies the majority of the page. On the left side of this frame, there are four small, vertically aligned marks that appear to be punch holes or registration marks.







**PUNTO III - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de inicio de proceso de Contratación Directa CD 01/2018 "Renovación de Servicios de Soporte Técnico- Licencias Oracle"**.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 2) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 3) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 4) Que según el Art. 18 LACAP, la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 5) Que el Art. 39 LACAP, regula las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por dicha ley, dentro del que se encuentra la Contratación Directa; 6) Que el Art. 71 de LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa: "la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarle en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta."; 7) Que el literal c) del art. 72 de LACAP establece entre las situaciones para concurrir en contratación directa que: "cuando se tratare de proveedor único de bienes o servicios o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública."; 8) Que el inciso segundo del Art. 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), sobre designación, manifiesta: sólo podrá realizarse designación de las potestades legalmente establecidas, en los casos que una norma del mismo rango legal lo faculte expresamente. En los casos que la ley faculta al titular a designar sus competencias, el designado podrá acordar los actos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, dentro de los límites establecidos por las leyes, debiendo dejar constancia en el mismo acto, que su actuación se origina en la designación del titular; 9) Que el Art. 67 inciso primero RELACAP, manifiesta que: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan."; 10) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-44/97 de fecha 14 de





noviembre de 1997, se autorizó la suscripción del contrato de adquisición de licencias de uso, implementación y soporte técnico con la empresa Sysde de El Salvador S.A. de C.V., según el proceso de Licitación Pública No. INF-01/97 "Compra e implementación de aplicativos para automatizar la Gestión de Banco de Segundo Piso"; 11) Que el aplicativo adquirido a Sysde de El Salvador S.A. de C.V., llamado BANCA, corre sobre una plataforma Oracle, por lo cual en sesión de Junta Directiva No. JD-49/97 de fecha 19 de diciembre del 1997, se autorizó la compra de licencias Oracle para soportar la aplicación; 12) Que dicho aplicativo sigue siendo el *Core Bancario* del BDES y a la fecha se han desarrollado otras aplicaciones integradas al mismo, por lo que ha sido necesario mantener actualizados los sistemas accediendo a las versiones más recientes de los productos y componentes Oracle, así como el soporte por parte del fabricante. Estos servicios se adquieren a través de contratos de servicio de soporte técnico para las licencias Oracle, y cuyo contrato para este año vence el 31 de diciembre de 2017; 13) Que la Gerencia de Tecnología ha realizado un análisis determinando que: a) Se requiere renovar un total de 27 licencias con su respectivo servicio de soporte técnico según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción del Producto
1	4	Oracle Database Enterprise Edition por Procesador
2	2	Oracle Real Application Clusters por Procesador
3	6	WebLogic Suite por Procesador
4	3	SOA Suite for Oracle Middleware por Procesador
5	3	Unified Business Process Management Suite por Procesador
6	1	Oracle VM Premier Limited por System
7	1	Oracle Linux Basic Limited por System
8	7	Internet Developer Suite por Usuario Nombrado
Total:	27	

b) Cambiar a otra plataforma implicaría la compra del licenciamiento para un nuevo *Core* bancario y bases de datos, los costos de implementación, costos de desarrollo de 27 aplicaciones relacionadas con el negocio, costos de migración de la información de base de datos de las operaciones contables, crediticias del negocio y costos de capacitación y de curva de aprendizaje de técnicos y usuarios. Con el fin de tener un parámetro en la inversión que podría realizarse en el caso que se modifique la licencia se han investigado algunas soluciones en el mercado y los costos de un proyecto de esta naturaleza, las cuales podrían estimarse en una inversión como mínimo de

US\$1,000,000.00; c) La plataforma *Oracle* es preferida por muchas instituciones financieras en el país por su robustez y altos niveles de seguridad, que son básicos en la operatividad financiera para disminuir los riesgos asociados a la operación del negocio; d) Que renovar las licencias nos permite acceder a mejoras y correcciones del software que libera el fabricante para proteger las instalaciones, así como el soporte en caso de fallas; 14) Que la empresa Datum, S.A. de C.V., es el único proveedor autorizado a la fecha por parte de *Oracle* para que dentro de El Salvador renueve contratos de soporte técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones producto *Oracle*, tal y como consta en carta emitida el 9 de octubre del presente año, por *Oracle* de Centroamérica, S.A. en su calidad de subsidiaria indirecta de *Oracle Corporation*; 15) Que año con año se ha venido suscribiendo la renovación del soporte de las licencias *Oracle*, con la sociedad DATUM, S.A. de C.V.; 16) Que la Gerencia de Tecnología en su "Solicitud de Renovación de Servicio de Soporte Técnico para las Licencias *Oracle* de BANDESAL para el 2018", recomienda continuar con el contrato de servicio de Soporte Técnico de las licencias *Oracle*, para garantizar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos del BDES, que actualmente soportan los sistemas de información y transaccionales del "Core Bancario" (Banca), las aplicaciones WEB como *Bandesal Online*, Portal Transaccional del FSG, módulo planilla, aplicativo para fideicomisos, aplicativos para gestión de Garantías, entre otras; 17) Que la Gerencia de Tecnología en coordinación con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional definieron los términos de referencia y someten a aprobación el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-01/2018, referente a "Renovación de Servicios de Soporte Técnico Licencias *Oracle*" y sus condiciones contratación y términos de referencia que quedan anexos al presente punto; 18) Que la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2017 emitida por el Consejo de Ministros en fecha 15 de agosto de 2017 aprobada en sesión 32 en su punto 3, la cual es aplicable a todas las instituciones públicas con exclusión del Órgano Legislativo, Judicial y las municipalidades, establece lineamientos sobre las contrataciones, y particularmente el numeral 3 indica: "A efecto de ser oportunos en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios recurrentes del ejercicio fiscal siguiente, las instituciones deberán planificar la ejecución de los procesos con suficiente antelación, pudiendo iniciar su ejecución hasta la etapa de evaluación de las ofertas y recomendación del resultado del proceso en el mismo ejercicio fiscal, aun si no estuviere vigente o prorrogado el presupuesto. Una vez se encuentre vigente el presupuesto del ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución, podrán adjudicar, siempre y cuando





haya asignación presupuestaria y sea necesario que los bienes y servicios comiencen a suministrarse al inicio del siguiente ejercicio fiscal.”; 19) Que, no obstante, el presupuesto del BDES aún no ha sido aprobado por la Asamblea de Gobernadores, la contratación de la renovación de soporte de licencias Oracle es de carácter recurrente y dentro del presupuesto y plan de compras proyectado para el año 2018, se ha contemplado el monto destinado para dichos servicios, por lo que, al aprobarse dicho presupuesto existirá la disponibilidad presupuestaria para la presente adquisición; 20) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en sesión de Comité de Gestión CG-39/2017 de fecha 10 de octubre del 2017, presentó la propuesta de contratación antes relacionada, habiendo el Comité, dado su visto bueno para someter dicha propuesta a consideración de Junta Directiva. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **AUTORIZAR** el inicio del proceso Contratación Directa CD-01/2018 “Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle” y aprobar las condiciones de contratación directa y términos de referencia de la contratación mencionada; c) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie, continúe y fenezca el proceso antes referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, las Condiciones de Contratación Directa y Términos de Referencia aprobados y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública del año 2017 emitida por el Consejo de Ministros; d) **DESIGNAR** a la Presidenta del BDES la emisión de la Resolución Razonada en que se tenga por justificada la causal invocada para el inicio del proceso de Contratación Directa CD-01/2018, Renovación de Servicios de Soporte Técnico Oracle.-----

**PUNTO IV - Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Solicitud de autorización de adjudicación del proceso de Licitación Pública LP 09/2017 “Suministro de Software y Hardware de Seguridad informática para BANDESAL”**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades.; 2) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del Banco de Desarrollo de El Salvador, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá

cumplir con las atribuciones y funciones que la Ley establecen; 3) Que el literal h) del Art. 21 LSFFD, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso; 4) Que el Art. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), regula que quedan sujetos a dicha ley: "a) las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que oferten o contraten con la administración pública. Dichas personas podrán participar en forma individual o conjunta en los procesos adquisitivos y de contratación que lleven a cabo las instituciones; y b) Las adquisiciones y contrataciones de las instituciones del estado, sus dependencias y organismos auxiliares de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la comisión ejecutiva hidroeléctrica del río Iempa y el instituto salvadoreño del seguro social."; 5) Que según el artículo 18 LACAP, la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; 6) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, se encuentra la Licitación o Concurso Público; 7) Que el Art. 40 literal a) LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que, para el resto de las instituciones de la administración pública, en casos de LICITACIÓN O CONCURSO PÚBLICO, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; 8) Que el Art. 41 LACAP sobre actos preparatorios, indica que, para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán bases de licitación los cuales establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública; 9) Que el Art. 55 inciso primero de LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso; 10) Que el Art. 56 de LACAP, inciso primero establece que concluida la evaluación de





las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate; 11) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público; 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones; 13) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece que: *"La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. Una vez emitido el dictamen de la CEO, si el titular lo considera conveniente, podrá requerir opinión del departamento o unidad*





LOTE 3: Equipo de Controlador de Entrega de Aplicaciones para  
BANDESAL:

LOTE 4: Licencias de Software para Seguridad y auditoria de Base de Datos de  
BANDESAL:

Todas  
adjuntando la respectiva Garantía de Mantenimiento de Oferta de conformidad a lo establecido en  
las bases de licitación; 20) Que dichas ofertas fueron evaluadas por la CEO nombrada para tal  
efecto, en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación  
correspondientes; 21) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha 09 de octubre de  
2017, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se  
transcribe a continuación a partir del numeral IV Evaluación de Ofertas, de la siguiente manera:

#### IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió de conformidad a los criterios establecidos en el apartado Metodología de Evaluación General y Criterios de Evaluación Generales, que establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

- a) PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE. No tiene ponderación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple";
- b) SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERTANTE: No tiene ponderación, el criterio de selección es "Elegible" "No Elegible";
- c) TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA, se divide en dos pasos: Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento, que incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en cada LOTE y Paso 2: Evaluación Técnica, en la cual se determinan criterios de evaluación

diferentes para cada LOTE, pero todos tienen un puntaje de 100 puntos y un puntaje mínimo de 60 puntos.

- d) Posteriormente, se continúa con la metodología de evaluación general aplicable a todos los lotes, es decir la CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, tiene una ponderación de 40 puntos.

A continuación, se procedió a verificar si las ofertas son ELEGIBLES de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases de Licitación, según el siguiente detalle:

### 1. PRIMERA FASE: VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE.

En esta fase se revisó la presentación de la documentación solicitada en los anexos A1, A2 o A3 de conformidad al apartado "DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA" de las bases de licitación.

La verificación de la documentación legal se detalla en el ANEXO 1 del informe de evaluación, y se efectuó una vez subsanada la documentación requerida previamente, de conformidad al apartado Errores u Omisiones Subsanables de las Bases de Licitación.

En base a la verificación de la CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE, la CEO determina que el ofertante 5, [redacted] es NO ELEGIBLE para pasar a la siguiente fase por no presentar Solvencia de Impuestos Municipales del domicilio de la sociedad, vigente a la fecha de la apertura de ofertas; incurriendo en las causales contenidas en los literales "a" y "e" del apartado "Descalificación de Ofertas" de las bases de licitación, relacionados en el apartado II de la presente acta.

Por lo cual la CEO, procede a DESCALIFICAR la oferta de [redacted] por no cumplir los requisitos de evaluación legal según los literales "a" y "e" del apartado "Descalificación de Ofertas" de la presente licitación.

Los oferentes ELEGIBLES que presentaron la documentación completa y han subsanado las observaciones legales y que pasan a la siguiente fase son los siguientes:

[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]	[redacted]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

### 2. SEGUNDA FASE: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERTANTE.

Esta fase no tiene ponderación, y según el apartado METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN GENERAL de las bases de licitación, el criterio de evaluación es que si son ELEGIBLES o NO ELEGIBLES en base a la calificación mínima determinada, de acuerdo con los parámetros financieros establecidos en las bases de licitación para medir la capacidad financiera del ofertante, capacidad necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se generen de la presente contratación, los resultados de liquidez general y endeudamiento a corto plazo. El apartado en referencia, manifiesta: "las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida en las bases de licitación, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación." En el ANEXO 2 del informe de evaluación se detalla el resultado de la verificación de la capacidad financiera de cada participante.

En base a dichos resultados de la evaluación financiera, se concluye que todos los ofertantes que pasaron a ésta etapa son ELEGIBLES, de acuerdo a los parámetros establecidos en las bases de licitación, determinando la CEO que los ofertantes que dichas ofertas pasan a la siguiente fase.

### 3. TERCERA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA.

En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos de productos y servicios solicitados, de conformidad a lo establecido en la metodología de evaluación técnica detallada en CADA LOTE de la licitación.

Esta fase, se divide en dos pasos: Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento, que incluye el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en cada LOTE y Paso 2: Evaluación Técnica, en la cual se determinan criterios de evaluación diferentes para cada LOTE, pero todos tienen un puntaje de 100 puntos y un puntaje mínimo de 60 puntos.





Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima, se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación.

La CEO efectuó la evaluación técnica de acuerdo al procedimiento y la ponderación establecida para cada LOTE en los cuales se encuentran divididos los servicios objeto de esta licitación, de conformidad a la SECCIÓN 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación, en el cual se establece una METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN para cada LOTE, como a continuación se indica:

**1. LOTE 1: Licencias de Software de Cifrado de Disco y Prevención de fuga de Información para equipos de BANDESAL.**

En este LOTE se evaluó el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requerimientos solicitados en esta licitación. Aclarando que, para este LOTE únicamente es evaluable la oferta presentada por \_\_\_\_\_,

ya que la oferta presentada por IPESA S.A. DE C.V., fue descalificada por no cumplir los requisitos legales establecidos en las bases de licitación. El detalle de la evaluación técnica del presente LOTE se encuentra en el ANEXO 3 del informe de evaluación de ofertas. El procedimiento para efectuar la evaluación técnica, según las bases de licitación, consiste en:

**Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento:** La CEO verificó que la oferta única evaluable para este LOTE cumple con las especificaciones técnicas definidas en las bases de licitación, prosiguiendo con el siguiente paso. Para la Verificación de anexo T1 de todos los lotes ver ANEXO 7 del informe de evaluación de ofertas. Se solicitaron aclaraciones técnicas que fueron subsanadas dentro del plazo otorgado.

**Paso 2: Evaluación Técnica:** En esta evaluación el oferente, \_\_\_\_\_, obtuvo un puntaje de 100 PUNTOS, que representan el SESENTA POR CIENTO de la evaluación total, por lo que la CEO lo considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

**2. LOTE 2: Equipo de Seguridad Perimetral (firewall) para BANDESAL.**

Para este LOTE presentaron ofertas las sociedades: \_\_\_\_\_

El detalle de la evaluación técnica del LOTE 2 se encuentra en el ANEXO 4 del informe de evaluación de ofertas. El procedimiento efectuado, consistió en:

**Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento:** La CEO verificó que las ofertas de este LOTE cumplieran con las especificaciones técnicas definidas en las bases de licitación, el ofertante \_\_\_\_\_, cumplió con los requisitos definidos en esta fase, por lo que fue declarado ELEGIBLE para continuar con la evaluación. Para la Verificación de anexo T1 de todos los lotes ver ANEXO 7 del informe de evaluación de ofertas.

Sin embargo, el ofertante \_\_\_\_\_ no presentó Carta emitida por el fabricante que lo acredite como Distribuidor autorizado en venta e instalación de los equipos de la marca ofertada, ni tampoco presentó Carta emitida por el fabricante de la marca ofertada en la que se manifieste que todos los componentes de los equipos ofertados son ensamblados en su fábrica y que cuentan con garantía de disponibilidad de repuestos de por lo menos 5 años, cuya presentación eran requisitos de estricto cumplimiento, se solicitó subsanación, por medio de nota de fecha 22 de septiembre de 2017, otorgando el plazo de 3 días hábiles, en cuyo plazo no se recibió la documentación solicitada; por lo que la CEO declara como NO ELEGIBLE la oferta presentada por \_\_\_\_\_, para continuar con la siguiente fase de evaluación.

**Paso 2: Evaluación Técnica:** El oferente, \_\_\_\_\_, obtuvo un puntaje de 100 PUNTOS, que representan el SESENTA POR CIENTO de la evaluación total, por lo que la CEO lo considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

**3. LOTE 3: Equipo de Controlador de Entrega de Aplicaciones para BANDESAL.**

Para este LOTE presentaron ofertas las sociedades: \_\_\_\_\_

El detalle de la evaluación técnica del LOTE 3 se encuentra en el ANEXO 5 del informe de evaluación de ofertas. El procedimiento efectuado, consistió en:

**Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento:** La CEO verificó que las ofertas de este LOTE cumplieran con las especificaciones técnicas definidas en las bases de licitación, ambos ofertantes cumplieron con los requisitos definidos en esta fase, por lo que fueron declarados ELEGIBLES para

continuar con la evaluación. Para la Verificación de anexo T1 de todos los lotes ver **ANEXO 7** del informe de evaluación de ofertas.

**Paso 2: Evaluación Técnica:** El oferente, obtuvo un puntaje de OCHENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA PUNTOS (82.50), que representan el CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA POR CIENTO (49.50) de la evaluación total, y oferente, obtuvo un puntaje de OCHENTA Y OCHO PUNTOS (88.00), que representan el CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA POR CIENTO (52.80) de la evaluación total, superando la calificación mínima requerida en ésta etapa, por lo que la CEO los considera como ELEGIBLES para continuar con la siguiente fase de evaluación.

#### 4. LOTE 4: Licencias de Software para Seguridad y auditoria de Base de Datos de BANDESAL.

Para este LOTE presentaron ofertas las sociedades:

El detalle de la evaluación técnica del LOTE 3 se encuentra en el **ANEXO 6** del informe de evaluación de ofertas. El procedimiento efectuado, consistió en:

**Paso 1: Requisitos de Estricto Cumplimiento:** La CEO verificó que las ofertas de este LOTE cumplieran con las especificaciones técnicas definidas en las bases de licitación, el ofertante cumplió con los requisitos definidos en esta fase, por lo que fue declarado ELEGIBLE para continuar con el siguiente paso de la evaluación técnica. Para la Verificación de Anexo T1 de todos los lotes ver **ANEXO 7** del informe de evaluación de ofertas. Se solicitaron aclaraciones técnicas que fueron subsanadas dentro del plazo otorgado.

En éste punto la CEO aclara que el ofertante

únicamente presentó una Carta de referencia de las dos solicitadas en las bases de licitación, con calificación de excelente de contratos de suministro e instalación de software de seguridad y auditoria para bases de datos de la marca ofertada durante los últimos 5 años, según el formato del Anexo T3, se solicitó subsanación, por medio de nota de fecha 22 de septiembre de 2017, otorgando el plazo de 3 días hábiles, en cuyo plazo no se recibió la documentación solicitada ya que manifestaron que: "por contrato de confidencialidad no pueden hacer público la experiencia con otros clientes"; razón por la cual, la CEO determina al Ofertante **NO ELEGIBLE** para pasar a la siguiente fase de evaluación.

Mientras que al ofertante, en el requisito 5 referido al cumplimiento del 100% de las especificaciones o características técnicas del producto y servicios definidas como "Requerido" según Anexo T1 del LOTE 4, ya que la solución ofertada por dicha sociedad **NO CUMPLE** con la especificación 4.19-La consola deberá permitir un mecanismo de autenticación local además de soportar autenticación vía LDAP; en fecha 02 de octubre a requerimiento de la CEO, se envió nota solicitando: "Aclarar en relación al numeral 4.19: La consola deberá permitir un mecanismo de autenticación local además de soportar autenticación vía LDAP, ya que según pág. 170 y 171, manifiestan que soporta la autenticación al repositorio vía LDAP usando una herramienta Oracle para manejo de identidades. La pregunta específica es que si la solución ofertada puede soportar autenticación vía LDAP sin el uso de la herramienta Oracle para manejo de identidades, solicitando detallar el número de página y párrafo donde se encuentra dicho cumplimiento, y por otra parte se solicitó aclarar en relación al numeral 4.12, si la solución ofertada permite almacenar eventos de auditoria en línea y fuera de línea, es decir que si se pierde la comunicación una vez reanudada se debe de enviar los eventos, solicitando detallar el número de página y párrafo donde se encuentra dicho cumplimiento"; pero en su respuesta el ofertante manifestó que no cumple con dicho requisito. (Ver página 11, **ANEXO 7** del informe de evaluación de ofertas, Verificación de Anexo T1).

Por lo antes referido, la cual, la CEO determina al Ofertante

**NO ELEGIBLE** para pasar a la siguiente fase de evaluación.

**Paso 2: Evaluación Técnica:** Únicamente pasó a ésta etapa el oferente, quien obtuvo un puntaje de NOVENTA Y CINCO PUNTOS (95.00), que representan el CINCUENTA Y SIETE POR CIENTO (57.00) de la evaluación total, y oferente, por lo que la CEO la considera como ELEGIBLE para continuar con la siguiente fase de evaluación.

#### 4. DESCALIFICACIÓN DE OFERTAS POR MOTIVOS ECONÓMICOS.

Previo a efectuar la ponderación económica de las ofertas, la CEO, en atención a lo establecido en el literal "F" del apartado **Descalificación de Ofertas** de las Bases de Licitación, efectuó la



verificación de la ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA dentro de la Evaluación Económica, para garantizar que el monto a adjudicar se encuentre dentro del límite del presupuesto autorizado para la adquisición de cada Lote, por lo que procedió a verificar la "Solicitud o Requerimiento de inicio" del presente proceso que contiene la "certificación presupuestaria", y el acuerdo de inicio de la presente licitación y sus anexos, en el expediente respectivo, verificando la CEO que, en cuanto a los LOTES 1, 2, y 3, las ofertas "elegibles" se encuentran dentro del monto presupuestado para la adquisición, lo cual puede verificarse en la parte final de la segunda hoja los ANEXOS 3, 4, 5 del informe de evaluación. Sin embargo, en cuanto al LOTE 4, Licencias de Software para Seguridad y auditoría de Base de Datos de BANDESAL, el monto presupuestado con IVA para dicho LOTE es de VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,250.00), siendo el caso que la oferta quien es el único ofertante que pasó la etapa de evaluación técnica del Lote 4, es por el monto de CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$48,547.15) incluye IVA, es decir que excede el presupuesto estimado en un CIENTO SETENTA Y DOS POR CIENTO (172%) para la adquisición requerida, no pudiéndose adjudicar sin tener la asignación presupuestaria necesaria para el pago del contrato respectivo.

De conformidad al literal f) del apartado **Descalificación de Ofertas**, que establece que: "Durante la evaluación de ofertas, se descalificará o rechazará cualquiera o todas las ofertas, sin perjuicio de otras causales establecidas en estas bases o en la ley, según sea el caso, sí: f) Por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para cada LOTE objeto de la presente licitación; o si el monto de la oferta se considera insuficiente para proporcionar el servicio o suministro. Se considera que existe interés público, debido a que, es interés de la colectividad que las instituciones que forman parte de la administración pública- como es el caso del BDES- busquen la eficiencia en el gasto, procurando además ajustar las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen de conformidad a las partidas presupuestarias previamente aprobadas, conllevando a una racionalidad en los gastos e inversiones en interés de la colectividad." La CEO **DESCALIFICA** la oferta de \_\_\_\_\_ para continuar con la evaluación.

Dicha decisión de la CEO, se fundamenta en los principios de interés general, probidad, eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, que deben regir los procesos de adquisición de bienes o servicios de las instituciones del Estado, ya que estos son financiados con fondos públicos, y por tanto, deben ajustarse al marco legal especial que el legislador ha determinado para este tipo de procesos, así como la regulación específica de cada proceso señalada por la institución contratante.

Lo anterior es sustentado a su vez por el apartado **Criterios de Adjudicación** de las bases de licitación, que manifiesta que: "La autoridad competente de la Institución Contratante adjudicará total o parcialmente por LOTES a los Oferentes cuya oferta sea la mejor evaluada en cada Lote, que cumpla con los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación y cuyo monto se encuentre dentro del presupuesto destinado para cada LOTE en el presente proceso."

##### 5. CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA

Dentro de la evaluación económica, la CEO de conformidad al apartado **Errores u Omisiones Subsanables**, que detalla en su inciso final: "Si en la oferta económica se detectaren errores aritméticos, éstos serán corregidos por la CEO, prevaleciendo en todo caso el precio unitario a efecto de reajustar el precio de la oferta, a fin de reflejar el precio resultante," procedió a verificar el monto total de las ofertas, efectuando corrección aritmética en la oferta de

V., quien presentó oferta para el Lote 2: Equipo de Seguridad Perimetral (firewall) para BANDESAL, por un monto total de \$34,055.87, pero en el Plan de oferta presentado específicamente en el ítem 2.1- Equipo de seguridad perimetral en alta disponibilidad, Firewall con servicios de protección Malware, IPS, Control de Aplicaciones, Filtrado Web para sitio central, cantidad 2 unidades, hace un total de \$15,803.70 y no \$15,803.71, por tanto se corrige el ERROR ARITMÉTICO de UN CENTAVO en dicho ítem y se determina el monto total de la oferta en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$34,055.86). Se aclara que el monto económico de las demás ofertas evaluadas, no presentaron errores aritméticos en el plan de oferta.

Acto seguido, se procedió a evaluar económicamente las ofertas en cada LOTE, lo cual puede verificarse en la parte final de la segunda hoja los ANEXOS 3, 4, 5 del informe de evaluación, en los cuales puede verificarse que en el caso de los LOTES 1 y 2 las ofertas "elegibles" son únicas, por lo que recibieron el 40% del puntaje total que les corresponde de conformidad al apartado **Metodología de Evaluación general**, CUARTA FASE: EVALUACIÓN ECONÓMICA, que establece

que: "Se asignará 40 puntos a la Oferta Económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles"

En el caso del LOTE 3, en el cual se presentaron dos ofertas siendo elegibles ambas, se asignó 40 puntos a la oferta de \_\_\_\_\_, por ser la oferta económica de menor precio, y la oferta de \_\_\_\_\_ obtuvo un puntaje de TREINTA Y CINCO PUNTO QUINCE POR CIENTO, de la evaluación total, aplicando la fórmula detallada en el apartado antes referido, según detalle siguiente:

$$\text{Puntaje oferta a evaluar} = \frac{\text{Oferta de menor precio} \times 40}{\text{Valor oferta a evaluar}}$$

### EVALUACIÓN TOTAL

Los resultados de la evaluación final se detallan a continuación:

EVALUACIÓN FINAL						Resultado
LOTE	Ofertantes	Evaluación Técnica		Evaluación Económica	Evaluación Total	
		Puntaje	Ponderación	Ponderación		
LOTE 1		100.00	60.00	40.00	100.00	A Adjudicar LOTE 1.
LOTE 2		100.00	60.00	40.00	100.00	A Adjudicar LOTE 2.
LOTE 3		88.00	52.80	40.00	92.80	A Adjudicar LOTE 3.
		82.50	49.50	35.15	84.65	Segundo lugar mejor evaluado en Lote 3.
LOTE 4	Sin ofertas elegibles	-	-	-	-	Declarar desierto.

### V. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de Licitación Pública LP-09/2017, "Suministro de Software y Hardware de Seguridad informática para BANDESAL", habiendo evaluado las ofertas presentadas en dicho proceso en sus aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, de conformidad al artículos 55, 56 de la LACAP y 56 del RELACAP, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación pública antes señalada, la documentación legal, ofertas técnicas y económicas presentadas por los ofertantes, con las respectivas subsanaciones y aclaraciones solicitadas en legal forma, en virtud de lo antes expuesto la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-08/2017, "Suministro de Software y Hardware de Seguridad informática para BANDESAL", de la siguiente manera:

a) A la sociedad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, adjudicar el LOTE 1: Licencias de Software de Cifrado de Disco y Prevención de fuga de Información para equipos de BANDESAL, por el monto de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$18,461.65), incluye impuestos.

b) A la sociedad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, adjudicar el LOTE 2: Equipo de Seguridad Perimetral (firewall) para BANDESAL, por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,055.86), incluye impuestos.

c) A la sociedad \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, adjudicar el LOTE 3: Equipo de Controlador de Entrega de Aplicaciones para BANDESAL, por el monto de SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$65,872.00), incluye impuestos.



d) Declarar desierto el LOTE 4, por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados el presupuesto aprobado para dicho LOTE de la presente licitación.

22) Que el monto total de los lotes a adjudicar, se encuentra dentro del presupuesto establecido para dicho efecto y las ofertas recomendadas por la CEO cumplen con las especificaciones técnicas y términos de referencia definidos, habiendo superado dichos oferentes todas las fases de evaluación señaladas en las bases de licitación respectivas; 23) Que en sesión de Comité de Gestión CG-39/2017 de fecha 10 de octubre de 2017, se conoció y se obtuvo el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. Por lo anterior, la Junta Directiva, **ACUERDA:** a) **TOMAR NOTA** de la presentación que ha sido realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la cual se adjunta al presente acuerdo; b) **ADJUDICAR** la Licitación Pública LP-09/2017, "Suministro de Software y Hardware de Seguridad informática para BANDESAL", de la siguiente manera:

Lote a Adjudicarse	Ganador	Monto a adjudicarse (impuestos incluidos)
Lote 1: Licencias de Software de Cifrado de Disco y Prevención de fuga de Información para equipos de BANDESAL	SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SOLUCIONES DE SEGURIDAD INFORMÁTICA, S.A. DE C.V.,	US\$18,461.65
Lote 2: Equipo de Seguridad Perimetral (firewall) para BANDESAL	JESÚS MARTÍNEZ Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia JMTELCOM, S. A. DE C. V.,	US\$34,055.86
Lote 3: Equipo de Controlador de Entrega de Aplicaciones para BANDESAL	ENHANCED TECHNICAL SUPPORT CONSULTING, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.,	US\$65,872.00
TOTAL:		US\$118,389.51

c) **DECLARAR** desierto el lote 4, por razones de interés público, debido a que la oferta excede los costos estimados del presupuesto aprobado para dicho lote en la presente licitación; d) **DESIGNAR** como Administrador del Contrato respectivo de los Lotes 1, 2 y 3 al Licenciado Rogelio Guevara, Jefe de Soporte; e) **NOTIFICAR** el presente acuerdo de conformidad a lo establecido en el marco legal aplicable; f) **FACULTAR** a la Presidenta del BDES para efectuar la sustitución del administrador de contrato en caso sea necesario; g) **AUTORIZAR** a la Presidenta del Banco y a los apoderados generales administrativos a suscribir los contratos y documentos respectivos que sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.-----

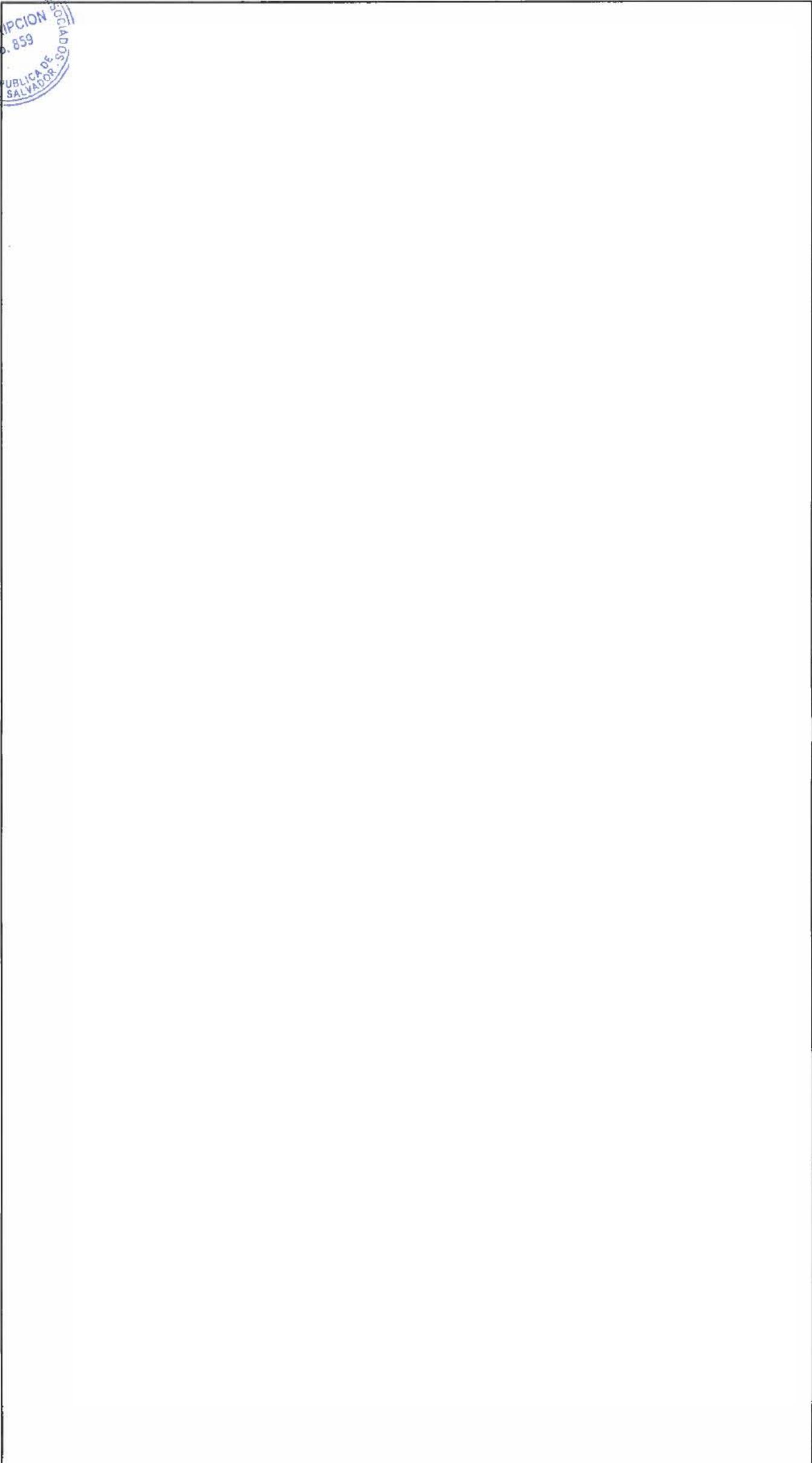
**PUNTO V - Gerencia Legal: Informe de litigios al 30 de septiembre de 2017.- La**



CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**PUNTO VI - Gerencia de Instituciones y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





REGISTRO DE EMPRESAS Y ASOCIACIONES  
INSCRIPCION  
No. 859  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



PUNTO VII - Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de autorización de

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

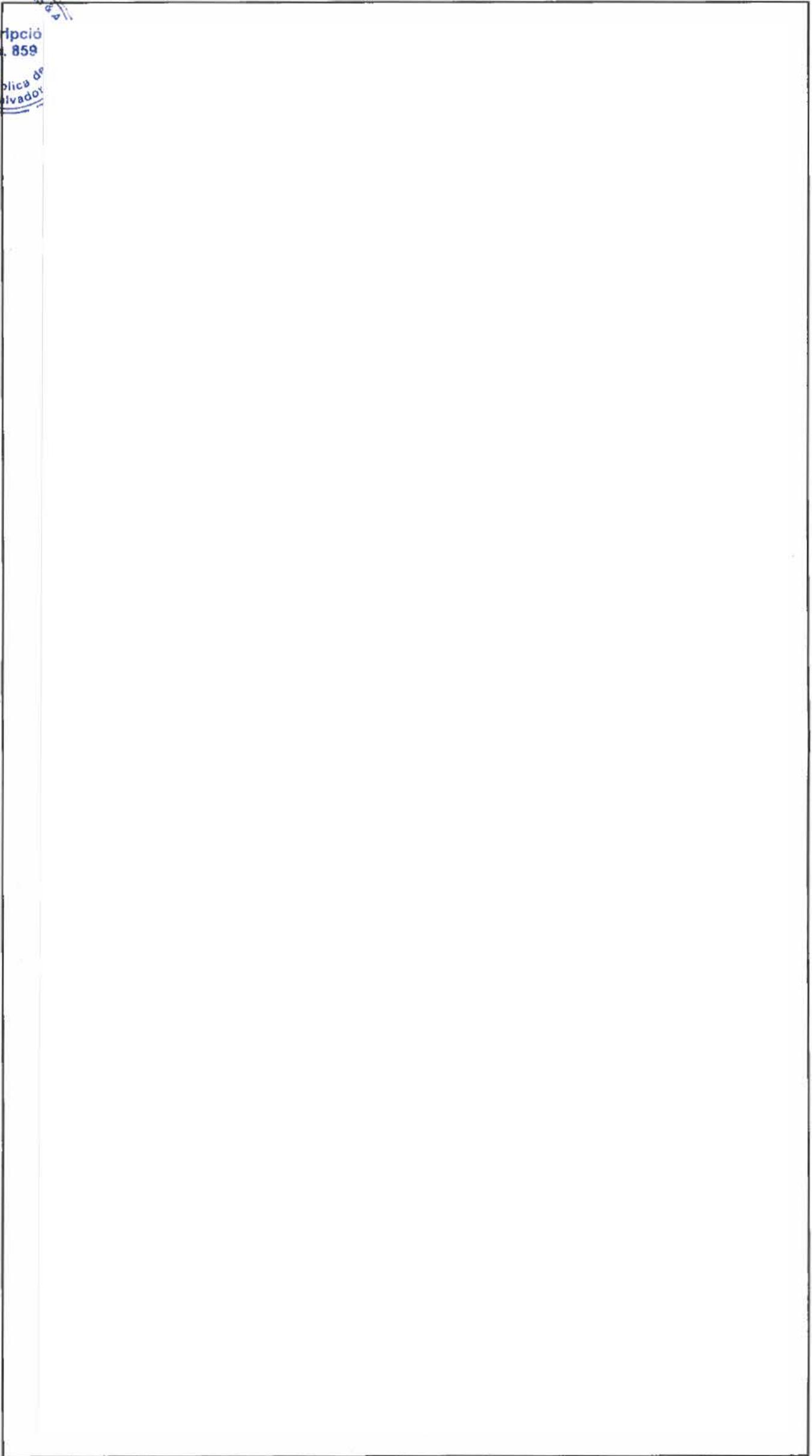


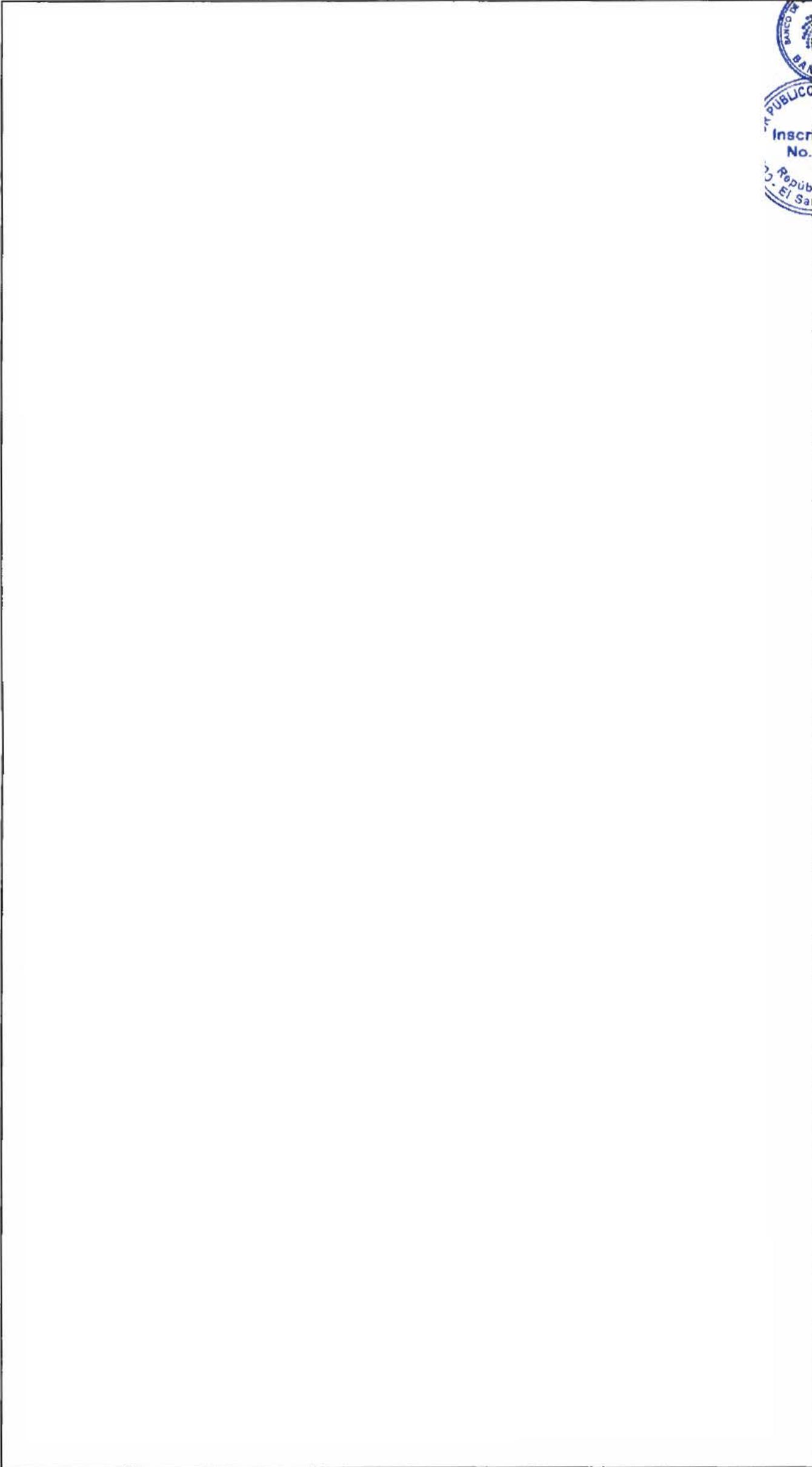
**(D.L. No. 826 del 26/01/2000, D.O. No. 40 tomo 346 del 25/02/2000, vigencia 01/04/2000- Art. 438 C.C.) (D.L. No. 828 del 26/01/2000, D.O. No. 42 tomo 346 del 25/02/2000, vigencia 01/04/2000- Art. 17 Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría)**

Se autorizan 150 hojas útiles para Libro de Actas de Junta Directiva, utilizado para registrar los acuerdos tomados por la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, numeradas del Folio N° 751 al Folio N° 900. Las hojas han sido selladas como constancia de su legalización.

San Salvador, 17 de Octubre de 2017.

*am*  
 Elías & Asociados  
 Inscripción 859  
 Ana María Cárcamo  
 Socia de Auditoría







PUNTO VIII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

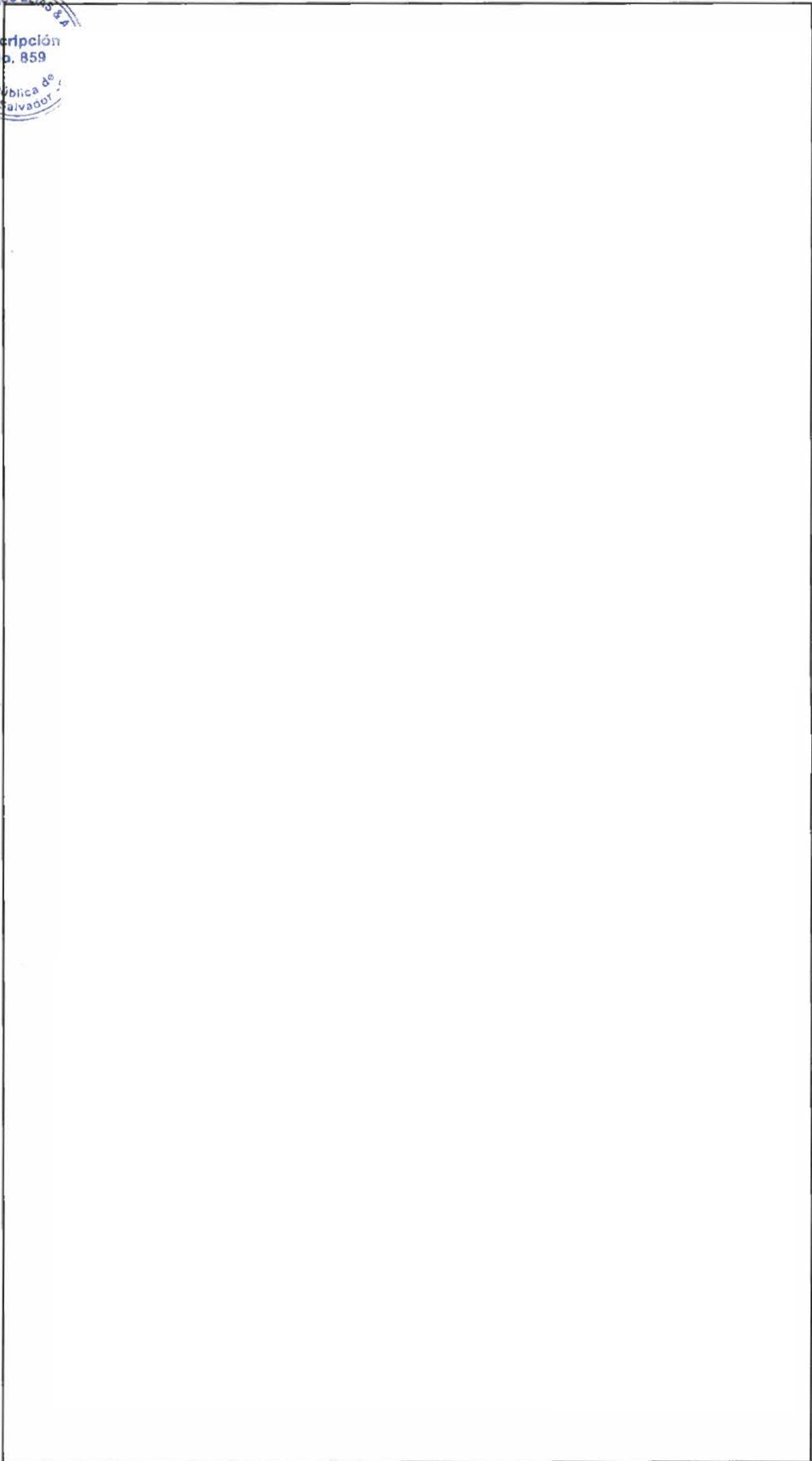
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



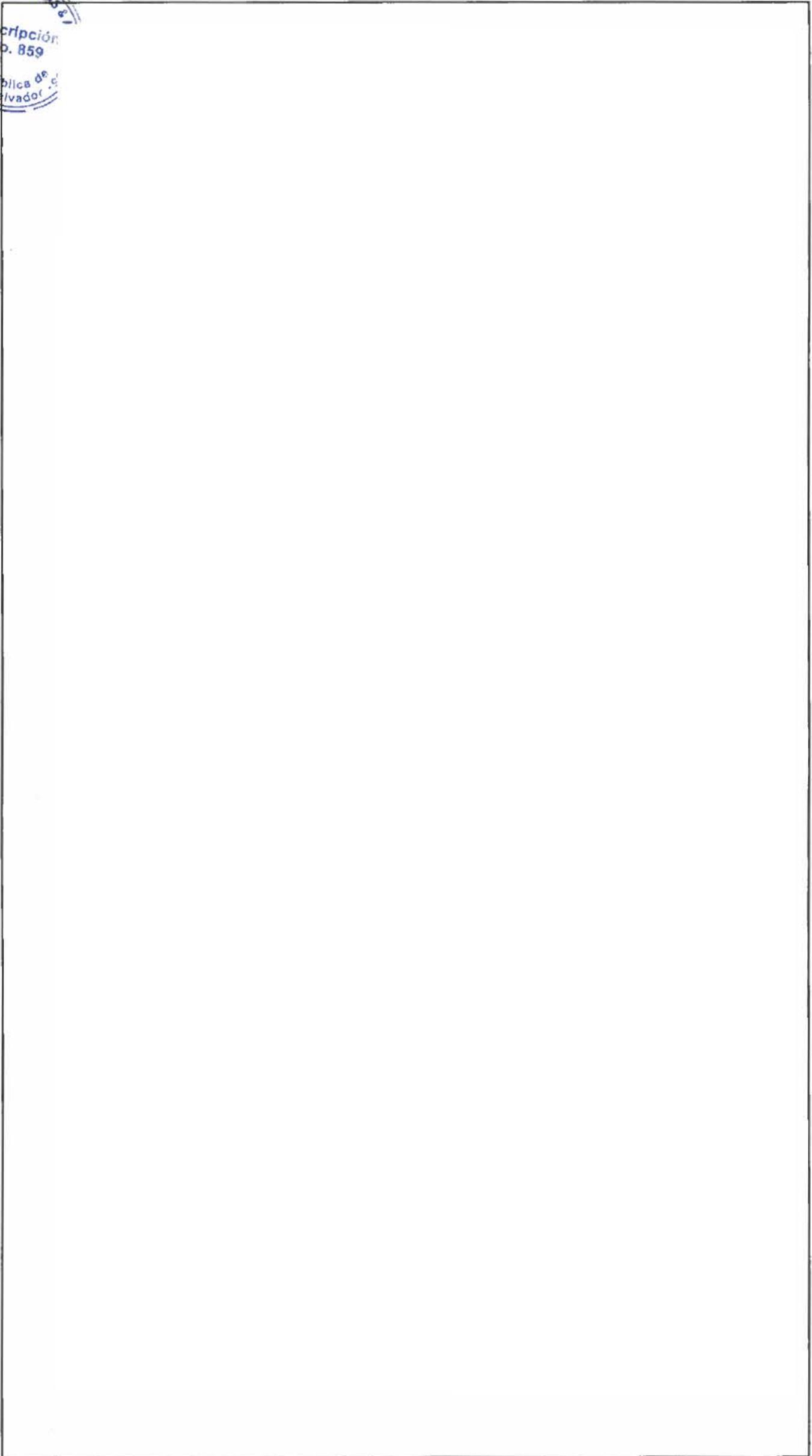




PUNTO IX - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

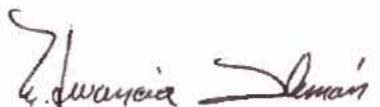








**Fin de Sesión.**- No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----

  
 Marina Mérida Mancía Alemán

  
 Pablo José Amaya Valencia

  
 Fidencio Antonio Espinal Arias



  
Steven Jorge Kawas Yuja

  
Blanca Mirna Benavides Mendoza

  
Álvaro Renato Huevo

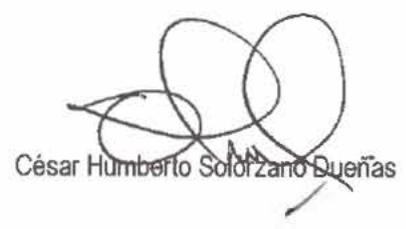
  
Sergio de Jesús Gómez Pérez

  
Roberto Carlos Alfaro

  
Juan Antonio Osorio Mejía

  
Daniel Américo Figueroa Molina

  
José Tomás Cerna Trujillo

  
César Humberto Solorzano Dueñas

  
Raúl Antonio Ardón Rodríguez

---